

Radicación Interna: T-00158-2021

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2021-00158-00

Incidente Desacato

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual utilice este enlace: [T-2021-00158 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia MP. Luis Armando Tolosa Villabona, en su auto ATC1116-2021 de fecha 4 de agosto de 2021, anuló lo actuado en el presente incidente a partir de las actuaciones subsiguientes a la providencia del 13 de julio de 2021, -que moduló la orden inicialmente conferida en la sentencia del 13 mayo de 2021 a efectos de conseguir el cumplimiento efectivo del amparo concedido a la señora Dina María Martínez Jiménez-, considerando que a partir de esa providencia, debía reiniciarse todo el trámite del incidente de desacato, a partir del requerimiento previo para el cumplimiento de esas órdenes.

Debiendo esta Sala de Decisión obedecer lo correspondiente, advirtiéndose que el Juzgado 9º Administrativo Oral de Barranquilla, ha remitido copias de las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a las ordenes moduladas en ese auto de 13 de julio de 2021 <sup>véase nota 1</sup>, por lo cual no se considera necesario proceder a solicitarle la información correspondiente a ellas, salvo verificar con el Banco Agrario si ha recibido y tramitado las órdenes de pago correspondientes y ya se produjo la cancelación efectiva de esos dineros a la señora Dina María Martínez Jiménez.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

**RESUELVE**

Obedézcase y Cúmplase lo ordenado en el auto de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia MP. Luis Armando Tolosa Villabona, ATC1116-2021 de fecha 4 de agosto de 2021, que declaró la nulidad de lo actuado, en consecuencia, se rehará la actuación que corresponda.

Solicitar al Banco Agrario, para que informe, si tiene activas las órdenes de pago de los depósitos judiciales, expedidas por el Juzgado 9º Administrativo de Barranquilla, a favor de la accionante Dina María Martínez Jiménez, o sí ya dicha persona ha recibido los dineros respectivos.

---

<sup>1</sup> Archivos digitales “66. 2017-00379-Auto ordena pago títulos judiciales (1)”, “67. Correo del Juzgado 9 administrativo de barranquilla” y “71 CorreoComunicaAutorizacionPago”

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Incidente Desacato**

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a las partes e intervinientes esta decisión a través de correo electrónico, marconigrama o cualquier otro medio expedito y eficaz posible de conformidad con el Art 16 de Decreto 2591 de 1991.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fdef9710740ea83e23de51a92bb900ffb86b872aacd945166397dc22dd7**  
**546d**

Documento generado en 09/08/2021 10:32:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**